

Gaceta # 8060

29 de julio de 2015



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000744 DEL 2015

ADÓPTESE EN LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO LA SIGUIENTE JORNADA LABORAL: DE LUNES A JUEVES DE 7:30 AM A 12:30 M; Y DE 1:00 PM A 4:30 PM Y VIERNES: 7:30 AM A 12:00 M; Y DE 12:30 PM A 4:00 PM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE DECRETO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000745 DEL 2015

MODIFICAR DE MANERA TEMPORAL EL HORARIO LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL A PARTIR DE LA FECHA, EN JORNADA CONTINUA EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A JUEVES DE 7:30 A.M. A 4:00 P.M. Y VIERNES DE 8:00A.M. A 4:00 P.M.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N. 000744 DEL 2015

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone entre los principios de la función pública que “LA FUNCION ADMINISTRATIVA ESTA AL SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICASIA, ECONOMIA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD”.

Que la Secretaría General mediante circular interna radicada bajo el número 20150510008533 del 27 de abril del 2015, socializó a través de la Intranet, la realización de una encuesta por cada dependencia para la flexibilización de la jornada laboral.

Que la citada encuesta se llevó a cabo teniendo en cuenta cuatro opciones de horarios diferentes al actual, en aras de determinar la idoneidad de la propuesta y la flexibilización del horario de trabajo en la Gobernación del Atlántico.

Que el método de aplicación consistió en una pregunta cerrada la cual se hizo en cada una de las dependencias en fecha establecidas previamente siendo publicados los resultados Vía Intranet.

Que el Dr. Rafael Fajardo Movilla, Secretario de Control Interno del Departamento, mediante escrito radicado bajo el número 20150300001973, de fecha 13 de Junio de 2015, remitió a la Secretaría General informe, el cual hace parte integral del presente decreto, sobre el proceso de apertura de la urna de encuesta, pudiéndose determinar los siguientes resultados:

Que del total de la planta de 395 servidores públicos activos registraron y marcaron la encuesta 328, es decir, el 83.03% de la planta, quedando la opción D: 146 (Ciento Cuarenta y Seis), como la elegida.

Que en tales circunstancias y como quiera que quedó acordado en el Acta de Acuerdo de Negociación suscrito con las Organizaciones Sindicales y la Gobernación del Atlántico la flexibilización de la jornada laboral, se adoptará el horario laboral, conforme a los resultados obtenidos por la encuesta aplicada a los servidores públicos de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese en la Gobernación del Atlántico la siguiente jornada laboral: De Lunes a Jueves de 7:30 AM a 12:30 M; y de 1:00 PM a 4:30 PM y Viernes: 7:30 AM a 12:00 M; y de 12:30 PM a 4:00 PM, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 28 de julio del 2015

Firmado original

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N. 000745 DEL 2015

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS
CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone entre los principios de la función pública que “LA FUNCION ADMINISTRATIVA ESTA AL SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMIA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD”.

Que en las instalaciones del Laboratorio Departamental se dio inicio a las adecuaciones de desmonte de la cubierta del edificio, para el servicio de los empleados y la comunidad en general.

Que atendiendo las sugerencias del Ingeniero encargado de la obra y teniendo en cuenta que dicho trabajo producirá exceso de polvo y ruido, los cuales pueden afectar la salud de los funcionarios que laboran en ese sitio de trabajo, se hace necesario modificar de manera temporal el horario laboral en el Laboratorio Departamental con el objeto de concluir los trabajos anteriormente mencionados.

Que teniendo en cuenta lo anterior el horario laboral y atención al público en la Subsecretaría de Salud Pública Departamental se modificará de manera temporal, hasta tanto se concluyan los trabajos en esa dependencia de la Administración.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar de manera temporal el horario laboral y atención al Público en el Laboratorio Departamental a partir de la fecha, en jornada continua en el siguiente horario: Lunes a jueves de 7:30 A.M. a 4:00 P.M. y Viernes de 8:00A.M. a 4:00 P.M.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 28 de julio del 2015

Firmado original

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador del Departamento